

Bruselas, 17 de mayo de 2019
(OR. en)

9172/19

**Expediente interinstitucional:
2018/0061(COD)**

**CODEC 1053
VISA 109
FAUXDOC 40**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 810/2009 por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados) (primera lectura) - Adopción del acto legislativo

1. El 14 de marzo de 2018, la Comisión remitió al Consejo la propuesta de referencia¹, basada en el artículo 77, apartado 2, letra a), del TFUE²³⁴.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 19 de septiembre de 2018⁵.

¹ Documento 7173/18.

² De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22, Dinamarca no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculada por el mismo ni sujeta a su aplicación.

³ De conformidad con la Decisión 2000/365/CE del Consejo, el Reino Unido no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculado por el mismo ni sujeta a su aplicación.

⁴ De conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo, Irlanda no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculada por el mismo ni sujeta a su aplicación.

⁵ DO C 440 de 6.12.2018, p. 142.

3. El 17 de abril de 2019, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁶.
4. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
 - apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 29/19;
 - disponga que se haga constar en el acta de dicha sesión la declaración que figura en la adenda de la presente nota.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁶ Documento 8447/19.